

ÍNDICE SUPLEMENTO BOM EDICIÓN ESPECIAL

Boletín Oficial Municipal

BOM EDICIÓN ESPECIAL - JUNIO 2024 - AÑO 12

Régimen de Regularización de Deudas

Publicación extractada.

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.

Dirección de Registro y Legislación.



Florencio Varela
Municipalidad

Cerca tuyo.

Índice

ÓRGANO EJECUTIVO

Decretos 1189/24 Pág. 1 - 12

DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 31 MAY 2024

VISTO

El artículo 56° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N.º 10.519/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N.º 10.519/23 establece facilidades de pago en cuotas para tasas, derechos y demás contribuciones municipales;

Que, la citada Ordenanza, delega y faculta al Departamento Ejecutivo la percepción de los tributos municipales, y la reglamentación de las condiciones y formas de pago de los mismos;

Que, ante la actual situación económica imperante que repercute en el país en general, y a nivel local, aqueja a los vecinos del Partido, y atento a la necesidad de estructurar nuevas formas de cumplimiento de las obligaciones tributarias es que el Departamento Ejecutivo ofrece planes de pago que faciliten dicho cumplimiento, y en el caso de contribuyentes de Tasas Comerciales, puedan a su vez continuar con sus actividades comerciales e industriales;

Que, de acuerdo a lo expuesto deviene necesario asistir en materia tributaria a los contribuyentes, estableciendo un régimen de regularización de deudas por todos los tributos municipales;



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela Municipalidad

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

DECRETA:

Artículo 1º: Establécese un régimen de regularización de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, desde el 10 de junio del 2024 al 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en el Anexo I del presente. -----

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ---

Artículo 3º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus dependencias; a los Juzgados de Faltas 1º, 2º y 3º; a la Secretaría Legal y Técnica, a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos, y a la Dirección General de Apremios. -----

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. -----

1189 24

Decreto N° -----



E.P. Gisella Primus SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson Intendente Municipalidad de Flo. Varela



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



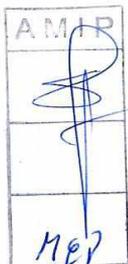
ANEXO I
REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS

Alcance y vigencia

El presente régimen de carácter general tendrá vigencia desde el 10 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las obligaciones tributarias podrán ser canceladas a través del presente régimen, bajo las condiciones y formalidades, que a continuación se detallan:

- a) **Objeto:** Se formulará un plan de pagos por cada partida, legajo, dominio o cuenta especial según sea el caso.
- b) **Pago de Contado:** la adhesión al beneficio para esta modalidad, operará de pleno derecho al momento del efectivo pago y en las condiciones establecidas para cada tasa en el presente.
- c) **Pago en Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. Si el contribuyente optara por la cancelación anticipada de la moratoria suscripta, se le restará del saldo a pagar, el interés financiero de las cuotas no vencidas.
- d) **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del plan de pagos deberá ingresarse al contado, la primera cuota (o anticipo) con más el derecho de oficina que correspondiese. El vencimiento de las restantes cuotas será el día 20 de cada mes (o en su defecto el siguiente día hábil); contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio.
- e) **Mora:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la legislación vigente.
- f) **Caducidad:** La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática de la moratoria, con la consiguiente pérdida de beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.
- g) **Deudas comprendidas:** Podrán incluirse en la presente moratoria, las obligaciones que se encuentren vencidas al 31 de diciembre de 2023;



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela
Municipalidad

1) TASA POR SERVICIOS GENERALES CON PARTIDAS CUYA DEUDA SEA INFERIOR A PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000);

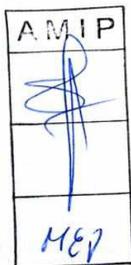
- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.
- III. Desde **siete (7) y hasta en diez (10)** cuotas: con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas. y hasta
- IV. Desde **once (11) y hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

2) TASA POR SERVICIOS GENERALES CON PARTIDAS CUYA DEUDA SEA IGUAL O SUPERIOR A PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000);

- I. **De contado:** Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.
- II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas.
- III. Desde **siete (7) y hasta en diez (10)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y multas.
- IV. Desde **once (11) y hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

3) PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN DEUDAS EN UNA O MÁS PARTIDAS Y LA DEUDA TOTAL SUPERE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) PODRÁN ACCEDER AL PLAN DE PAGO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, SIEMPRE QUE SE REGULARICE TODA LA DEUDA PENDIENTE;

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.
- III. Desde **siete (7) y hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela
Municipalidad

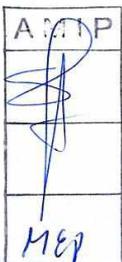
multas, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

4) TASAS COMERCIALES CON LEGAJOS CUYA DEUDA SEA MENOR A PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000);

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).
- II. Hasta **tres (3) cuotas:** con quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).
- III. Desde **cuatro (4) y hasta en seis (6) cuotas:** con quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).
- IV. Desde **siete (7) y hasta en diez (10) cuotas:** con quita del veinticinco por ciento (25%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).
- V. Desde **once (11) y hasta en quince (15) cuotas:** sin quita de intereses, recargos y multas, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

5) TASAS COMERCIALES CON LEGAJOS CUYA DEUDA SEA MAYOR O IGUAL A PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000);

- I. **De contado:** Quita del cincuenta (50%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).
- II. Desde **dos (2) y hasta seis (6) cuotas:** con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).
- III. Desde **siete (7) y hasta en diez (10) cuotas:** sin quita de intereses, recargos ni multas.
- IV. Desde **once (11) y hasta en quince (15) cuotas:** sin quita de intereses, recargos y multas, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela
Municipalidad

6) PARA CONTRIBUYENTES CUYA DEUDA SUPERE LA SUMA TOTAL DE PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.0000) Y QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PLAN DE PAGOS TENGAN MÁS DE 15 EMPLEADOS Y SUS INGRESOS ANUALES DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR SEAN MAYORES A PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), PODRÁN CANCELAR LA DEUDA POR TASAS COMERCIALES CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES;

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas (quedan excluidas las multas automáticas por falta de presentación de declaración jurada).
- II. Desde **dos (2) y hasta seis (6)** cuotas: con quita del setenta y cinco (75%) de intereses, recargos y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).
- III. Desde **siete (7) y hasta en doce (12)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada), calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.
- IV. Desde **trece (13) y hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas (queda excluida la multa automática por falta de presentación de declaración jurada), calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

7) IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS CUYA DEUDA SEA MENOR A PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000);

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II. Hasta **en tres (3)** cuotas: con quita del setenta y cinco por ciento (75%) de intereses, recargos y multas.
- III. Desde **cuatro (4) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.
- IV. Desde **siete (7) y hasta en nueve (9)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y multas.



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



- V. Desde **diez (10) y hasta en doce (12)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y multas, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

8) IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS CUYA DEUDA SEA IGUAL O MAYOR A PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000);

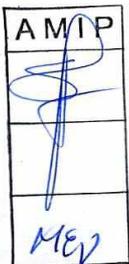
- I. **De contado:** Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas.
- II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.
- III. Desde **siete (7)** cuotas y **hasta en nueve (9)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas.
- IV. Desde **diez (10)** cuotas y **hasta en doce (12)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

9) PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN DEUDAS EN UNO O MÁS VEHICULOS Y LA DEUDA TOTAL SUPERE LOS PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) PODRÁN ACCEDER AL PLAN DE PAGO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, SIEMPRE QUE SE REGULARICE TODA LA DEUDA PENDIENTE;

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del setenta y cinco por ciento (75%) de intereses, recargos y multas.
- III. Desde **siete (7) y hasta en doce (12)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.
- IV. Desde **trece (13) y hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

10) DERECHOS DE CEMENTERIO;

- I. **De contado:** Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas.



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela
Municipalidad

- II. Hasta **en tres (3)** cuotas: con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas.
- III. Desde **cuatro (4)** cuotas y **hasta en diez (10)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

11) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN;

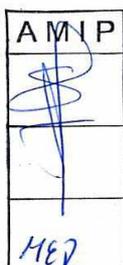
La liquidación de Derechos de Construcción para presentaciones espontáneas mediante carpeta de obra podrán abonarse según el siguiente detalle:

a) VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR HASTA 3 UNIDADES FUNCIONALES. COMERCIO MINORISTA HASTA 50 M2.

De contado y hasta en seis (6) cuotas: sin interés de financiación, siempre y cuando el mismo se realice antes del vencimiento de la liquidación practicada. Una vez pasada esa fecha podrá cancelar el mismo con los intereses devengados hasta el momento de formalizar el plan de pagos.

b) INDUSTRIAS, DEPÓSITOS, LOGÍSTICA, COMERCIO MAYORISTA Y COMERCIO MINORISTA DE MÁS DE 50 M2.

- I. **De contado y hasta en tres (3) cuotas:** Se abonará el valor de la liquidación practicada a la que se le adicionará además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación. Para acceder a este beneficio el pago del plan de pago deberá formalizarse antes del vencimiento de la liquidación, realizado con posterioridad abonará los intereses devengados hasta el momento de formalizar el mismo.
- II. **De cuatro cuotas (4) y hasta en seis (6) cuotas:** Se abonará el valor de la liquidación practicada a la que se le adicionará además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación. Para acceder a este beneficio el pago del plan de pago deberá formalizarse antes del vencimiento de la liquidación, realizado con posterioridad abonará los intereses devengados hasta el momento de formalizar el mismo.



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela Municipalidad

12) TASA POR SERVICIOS VARIOS;

Las Tasas por Servicios Varios, detalladas en el Título XVII, artículo 34° TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE ACARREO Y ESTADIA DE AUTOMOTORES, de la Ordenanza Impositiva vigente, podrán cancelarse mediante plan de pagos cuando el monto total de las Tasas a abonar supere la suma de pesos ciento veinte mil (\$120,000). Debiendo cancelar el cincuenta por ciento (50%) por adelantado y el saldo resultante en hasta 3 cuotas iguales y consecutivas.

13) OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES SIN SENTENCIA;

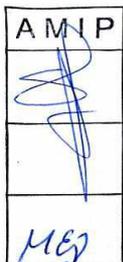
En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan, con excepción de aquellos que se encuentren comprendidos en periodos afectados a regímenes especiales contemplados en esta normativa y con la salvedad que los descuentos de intereses se harán sobre los efectivamente devengados con posterioridad a la emisión del título ejecutivo para todos los casos:

a) TASA POR SERVICIOS GENERALES CON PARTIDAS CUYA DEUDA SEA INFERIOR A PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000);

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de intereses.
- II. Desde **dos (2)** y **hasta en doce (12)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses.
- III. Desde **trece (13)** cuotas y **hasta quince (15)** cuotas: sin quita de intereses, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

TASA POR SERVICIOS GENERALES CON PARTIDAS CUYA DEUDA SEA IGUAL O MAYOR A PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000);

- I. **De contado:** Quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses.
- II. Desde **dos (2)** cuotas y **hasta en doce (12)** cuotas: con quita del veinticinco por ciento (25%) de intereses.



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela
Municipalidad

- III. Desde **trece (13)** cuotas y **hasta quince (15)** cuotas: sin quita de intereses, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ADEUDEN MÁS DE UN TÍTULO EJECUTIVO DE UNA O MÁS PARTIDAS Y LA DEUDA TOTAL SUPERE LOS PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) PODRÁN ACCEDER AL PLAN DE PAGO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, SIEMPRE QUE SE REGULARICE TODA LA DEUDA PENDIENTE. LOS DESCUENTOS SOBRE LOS INTERESES SOLO SE HARÁN SOBRE AQUELLOS DEVENGADOS CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO.

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de intereses.
- II. Desde **dos (2)** cuotas y **hasta doce (12)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses.
- III. Desde **trece (13)** cuotas y **hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

b) TASAS COMERCIALES CON LEGAJO CUYA DEUDA SEA MENOR A PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000);

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de intereses.
- II. Desde **dos (2)** cuotas y **hasta en doce (12)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de quita de intereses.
- III. Desde **trece (13)** y **hasta en quince (15)** cuotas: sin quita de intereses, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

TASAS COMERCIALES CON LEGAJO CUYA DEUDA SEA IGUAL O MAYOR A PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000);

- I. **De contado:** Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de intereses.
- II. Desde **dos (2)** y **hasta en doce (12)** cuotas: con quita del veinticinco por ciento (25%) de intereses.



1189 24



DECRETOS

1189/24



1994-2024: 30° ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Florencio Varela
Municipalidad

- III. Desde **trece (13)** y **hasta en quince (15)** cuotas: sin quita de intereses, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación..

PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES CUYA DEUDA SUPERE LOS PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) PODRÁN CANCELAR LA DEUDA POR TASAS COMERCIALES CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES;

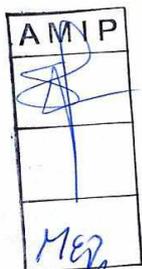
- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de intereses.
- II. Desde **dos (2)** cuotas y **hasta en doce (12)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses.
- IV. Desde **trece (13)** cuotas y **hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación..

c) IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS CUYA DEUDA SEA MENOR A PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000);

- I. **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de intereses.
- II. De **dos (2)** cuotas y hasta en **seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses.
- III. Desde **siete (7)** cuotas y **hasta en doce (12)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS CUYA DEUDA SEA IGUAL O MAYOR A PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000);

- I. **De contado:** Quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses.
- II. De **dos (2)** cuotas y **hasta en doce (12)** cuotas: con quita del veinticinco por ciento (25%) de intereses.
- III. Desde **trece (13)** cuotas y **hasta en quince (15)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas calculándose además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.



1189 24

DECRETOS

1189/24

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)

Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)

Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)

Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)

Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)

Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES

- 911
Policia Distrital
Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín
4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.



Florencio Varela
Municipalidad